

POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LOS REGISTROS DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN LABORAL, SE REGISTRA UN NUEVO PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL Y SE AUTORIZA LA APERTURA DE UNA NUEVA SEDE AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, CENTRO DE CAPACITACIÓN BOLÍVAR - CENCABO, NIT 800195275-7

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOACHA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere las Leyes 115 de 1994, 1064 de 2006, 715 de 2001, los Decretos 3870 de 2006, 1075 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 le asignó competencias a los municipios certificados sobre la prestación del servicio educativo y en el numeral 7.8 del artículo 7 de la misma ley y en el Decreto 1075 de 2015 otorga facultades para ejercer la inspección y vigilancia en relación con la prestación del servicio educativo formal y no formal con las modalidades de atención educativa a poblaciones a que se refiere el título III de la Ley 115 de 1994.

Que el Decreto 1064 de 2006 cambió la denominación de educación no formal por el de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 3052 del 2002, certificó al Municipio de Soacha para administrar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015 señala: "Modificaciones a la estructura de las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes, reestructuración, reafiliación, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial".

Que el artículo 2.6.4.6. del Decreto 1075 de 2015 establece: "Registro de los programas. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro. El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro".

Que el artículo 2.6.4.7. del Decreto 1075 de 2015 señala: "Vigencia del registro. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecución del acto administrativo, que la otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento".

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Que la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha según Acta de Informe Técnico Pedagógico de fecha 26 de Abril de 2018 emitió concepto Final señalando: "El Centro de Capacitación Bolívar CENCABO presentó una propuesta renovación de los programas TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ASISTENTE COMERCIAL, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE ADUANAS, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE REDES, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR MANTENIMIENTO TÉCNICO DE SOPORTE y del nuevo programa denominado TÉCNICO LABORAL EN RECURSOS HUMANOS, desde el concepto técnico pedagógico se considera viable, pertinente y factible, el cual cumples con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 4904 de 2009, la Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1064 de 2006".

Que la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha, una vez analizada la información aportada practicó visita a través del equipo interdisciplinario de Inspección y Vigilancia con el apoyo de Profesionales de La Secretaría de Educación y Cultura de Soacha, en donde se verifican los aspectos pedagógico, financiero, jurídico, infraestructura y administrativo; emitiéndose concepto favorable por cada una de las áreas a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **CENTRO DE CAPACITACIÓN BOLÍVAR - CENCABO** al haber cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para la renovación del registro de los programas ASISTENTE COMERCIAL, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO, AUXILIAR DE ADUANAS, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE REDES, MANTENIMIENTO TÉCNICO DE SOPORTE y el REGISTRO del nuevo programa de Formación laboral denominado RECURSOS HUMANOS, como consta en actas de Visita de fecha 6 de Junio de 2018.

Que la Compañía BUREAU VERITAS otorgó al CENTRO DE CAPACITACIÓN BOLÍVAR CENCABO certificación de Calidad conforme a la norma NTC 5581:2011 a los Programas Técnico Laboral por Competencias en: AUXILIAR ADMINISTRATIVO, SECRETARIADO EJECUTIVO, ASISTENTE COMERCIAL, AUXILIAR DE ADUANAS Y AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO; según Certificado Número CP-5538-2016 de fecha Febrero 4 de 2016.

Que BUREAU VERITAS otorgó al CENTRO DE CAPACITACIÓN BOLÍVAR CENCABO certificación de Calidad conforme a la norma NTC 5666:2011 a los Programas Técnico Laboral por Competencias en: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO, según Certificado Número CP-5539-2016 de fecha Febrero 4 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR por el término de siete (7) años el REGISTRO de los Programas de Formación Laboral denominados **ASISTENTE COMERCIAL, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO, AUXILIAR DE ADUANAS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES, MANTENIMIENTO TÉCNICO DE SOPORTE**, a la Institución Educativa **CENTRO DE CAPACITACIÓN BOLÍVAR CENCABO** ubicada en la Carrera 4 No. 14-08 Barrio El Dorado Comuna 6

RESOLUCIÓN NÚMERO (9534) 28 JUN 2010

del Municipio de Soacha, en la modalidad presencial, jornadas diurna, nocturna y fin de semana, Dirigida y Representada legalmente por JORGE LUIS MOYANO AHUMADA.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRAR por el término de cinco (5) años el Programa de Formación Laboral RECURSOS HUMANOS, al CENTRO DE CAPACITACIÓN BOLÍVAR CENCABO.

ARTICULO TERCERO: Los costos, intensidad horaria y créditos serán los siguientes:

NOMBRE PROGRAMA	COSTO TOTAL PROGRAMA	DURACIÓN HORAS	CRÉDITOS
ASISTENTE COMERCIAL	\$ 2.405.643	1.368	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 2.405.643	1.368	14
AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO	\$ 2.405.643	1.368	15
AUXILIAR DE ADUANAS	\$ 2.405.643	1.368	15
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES	\$2.669.837	1.368	14
MANTENIMIENTO TÉCNICO DE SOPORTE	\$2.669.837	1.368	15
RECURSOS HUMANOS	\$ 2.405.643	1.368	17

ARTICULO CUARTO: El certificado a otorgar por parte de la Institución Educativa sera el de **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN: ASISTENTE COMERCIAL, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO, AUXILIAR DE ADUANAS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES, MANTENIMIENTO TÉCNICO DE SOPORTE, RECURSOS HUMANOS.**

ARTICULO QUINTO: Para efectos de la actualización del Registro de estos programas, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes, so pena de las sanciones y penalidades a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: Los programas identificados en los Artículos Primero, Segundo y Tercero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET, con el número de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El programa identificado en los Artículos Primero y Segundo de la presente Resolución podrá ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia, y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO OCTAVO: AUTORIZAR a la Institución Educativa CENTRO DE CAPACITACIÓN BOLÍVAR CENCABO la apertura de una nueva sede ubicada en la Carrera 4 No. 53-80 LC 3 Zona Industrial de Cazuca, del municipio de Soacha

ARTICULO NOVENO: Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha la presente Resolución al Propietario o Representante Legal de la Institución Educativa, haciendo saber que

Una vez expirada la vigencia del registro la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo."

Que mediante Resolución No. 3081 del 28 de Diciembre de 2012 la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha concede licencia de funcionamiento a la Institución Para El Trabajo y Desarrollo Humano CENTRO DE CAPACITACIÓN BOLIVAR CENCABO cuya sede se encuentra ubicada en la Carrera 4 No. 14-08 del municipio de Soacha, institución de naturaleza privada.

Que mediante Resolución No. 0231 del 4 de Febrero de 2013 la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha otorga por el término de cinco (5) años el Registro al Programa de Formación Laboral denominado SECRETARIADO EJECUTIVO a la Institución Educativa Para el Trabajo y Desarrollo Humano CENTRO DE CAPACITACIÓN BOLIVAR CENCABO.

Que mediante Resolución No. 0232 del 4 de Febrero de 2013 la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha otorga por el término de cinco (5) años el Registro al Programa de Formación Laboral denominado AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO a la Institución Educativa Para el Trabajo y Desarrollo Humano CENTRO DE CAPACITACIÓN BOLIVAR CENCABO.

Que mediante Resolución No. 0233 del 4 de Febrero de 2013 la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha otorga por el término de cinco (5) años el Registro al Programa de Formación Laboral denominado AUXILIAR DE ADUANAS a la Institución Educativa Para el Trabajo y Desarrollo Humano CENTRO DE CAPACITACIÓN BOLIVAR CENCABO.

Que mediante Resolución No. 0234 del 4 de Febrero de 2013 la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha otorga por el término de cinco (5) años el Registro al Programa de Formación Laboral denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO a la Institución Educativa Para el Trabajo y Desarrollo Humano CENTRO DE CAPACITACIÓN BOLIVAR CENCABO.

Que mediante Resolución No. 0235 del 4 de Febrero de 2013 la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha otorga por el término de cinco (5) años el Registro al Programa de Formación Laboral denominado MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO a la Institución Educativa Para el Trabajo y Desarrollo Humano CENTRO DE CAPACITACIÓN BOLIVAR CENCABO.

Que mediante Resolución No. 0236 del 4 de Febrero de 2013 la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha otorga por el término de cinco (5) años el Registro al Programa de Formación Laboral denominado INSTALADOR DE REDES Y EQUIPOS DE COMPUTO a la Institución Educativa Para el Trabajo y Desarrollo Humano CENTRO DE CAPACITACIÓN BOLIVAR CENCABO.

Que JORGE LUIS MOYANO AHUMADA en calidad de Representante Legal del CENTRO DE CAPACITACIÓN BOLIVAR CENCABO mediante oficio con radicado SAC 001601 de fecha 13 de Febrero de 2018 hace entrega a la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha de los documentos correspondientes para la renovación de los Programas Técnico Laboral Asistente Comercial, Técnico Laboral Auxiliar Administrativo, Técnico Laboral Auxiliar Contable y Financiero, Técnico Laboral Auxiliar Aduanas, Técnico Laboral Instalación y Mantenimiento de Redes y Técnico Laboral Mantenimiento de Computo.

NOTIFICACION

En el municipio de Soacha Cundinamarca, a los cinco (5) días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018) se procedió a notificar el contenido de la resolución No 1594 del día 23 del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018), emanada por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO(A) Jacqueline Arios Paer


DOCUMENTO DE IDENTIDAD 51 983 106 Bqfo

INSTITUCIÓN EDUCATIVA Cencabo - Centro de Capacitación Bolívar Gaba

E - MAIL Cencabo.bayota@gmail.com

TELÉFONOS 3100634. 781025

FIRMA



QUIEN NOTIFICA Vanessa P. M. S. D.

DEPENDENCIA Transparencia y Ciglanas

RESOLUCIÓN NÚMERO (153) 28

contra él procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Soacha Cundinamarca a los 28 días del mes de junio, de 2018



HERNÁN CASTELLANOS RAMÍREZ
Secretario de Educación y Cultura de Soacha

Viabilidad Concepto Pedagógico: Ricardo Clavijo V. -- Profesional área Inspección y Vigilancia
Jurídico: Néstor I. Rincón -- Contratista área Inspección y Vigilancia
Financiero: Janet P. Riveros R. -- Líder Inspección y Vigilancia
Administrativo: Jairo A. Riveros R. -- Profesional área Inspección y Vigilancia
Infraestructura: Yuber A. Abril -- Profesional área Inspección y Vigilancia
Elaboró: Jairo A. Riveros R. -- Profesional área Inspección y Vigilancia
Revisó: Hayden Barragán M. -- Profesional área Jurídica